



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección 3ª, Capítulo III, Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Bargas establece la “Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas Municipales”.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación de las Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la Tasa.

Artículo 4. Cuantías

La cuantía de la Tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 5. Devengo y obligación de pago

1. El devengo y obligación de pago de la Tasa se producirá con la solicitud de las actividades o servicios constitutivos del hecho imponible, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Bargas.
2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.
3. El importe de la tasa será ANUAL, pudiendo ser fraccionada en dos cuotas a petición del obligado al pago.



Las escuelas se abonarán anticipadamente, mediante domiciliación bancaria.
Las bajas del alumnado en las distintas escuelas deberá hacerse por escrito, y a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.
Las bajas del alumnado no implicará la devolución del importe abonado

Artículo 6. Gestión, recaudación y afectación

1. La gestión de la Tasa corresponde al Ayuntamiento de Bargas.
2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento y se pasará al cobro mediante domiciliación bancaria del usuario.

Artículo 7: Normas de inscripción y matrícula.

7.1 Normas de inscripción:

- Las inscripciones se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General del Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de agosto.
- El Ayuntamiento deberá ofertar las escuelas deportivas indicando los horarios de impartición de las clases.
- Finalizado el plazo para inscripciones, se hará público el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para posibles subsanaciones.
- Transcurrido dicho plazo se hará público el listado definitivo de admitidos, pasando a continuación a formalizar la matrícula
- Para poder formalizar la matrícula en las escuelas deportivas será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal

7.2 Normas de matrícula:

- Las matrículas se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 septiembre.
- Será requisito indispensable formalizar la matrícula previa al comienzo de las actividades. En caso contrario, no se podrá asistir a las clases.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal se ha aprobado mediante acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Se hace constar que tras las alegaciones presentadas a la presente ordenanza dentro del plazo de exposición pública fueron éstas desestimadas mediante el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 26 de agosto de 2024. Siendo de aplicación la ordenanza el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA RESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

ACTIVIDAD	CUOTA ANUAL
Acorde a la actividad deportiva cursada por alumnos empadronados en el Municipio hasta la categoría juvenil en las Escuelas Deportivas Municipales por temporada, sin entrega de chándal	142,00 €
Por los alumnos no empadronados en el Municipio se abonará la cuota anual establecida incrementada en un 40%,	

MODIFICACIONES:
(desde enero 2024)

Por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2024, BOP núm 92 de 15 de mayo de 2024 se modifica artículo 5.3 y se añade el artículo 7.

Por Acuerdo Plenario de 26 de agosto de 2024 BOP num 164 de 28 de agosto de 2024 se modifica la Disposición final y el anexo-cuantías de la tasa.